INVITACIÓN N° 010 DE 2019
MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 2.500 SMMLV

EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

El comité evaluador ajustándose al manual de contratación Acuerdo N° 001 de 2014 y a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procede a rendir el informe de evaluación de las propuestas, teniendo en consideración la designación hecha mediante (Resolución N° 150 del 2019 el cual está integrado por las siguientes personas:

a. DIRECTOR OPERATIVO - MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
b. CIELO CONSTANZA MOICA SUSUNAGA- DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
c. SECRETARIA GENERAL - MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA

Para respaldar el presente proceso, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20190359 de 12 de febrero de 2019, por valor de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.122.373.325.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA.

Que la entidad publicó en la página web de la empresa y el portal SECOP los pliegos de condiciones para el proceso referido anteriormente, estableciendo la cronología que debe llevarse en el mismo.

Que durante el plazo establecido para presentar propuestas se recibieron según Acta de recibo de propuestas un total de una (1) propuesta así:

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	7-03-2018 10:05 AM

Según lo expuesto anteriormente el Comité Evaluador designado para tal fin, procede a cumplir con las funciones asignadas, atendiendo el perfil profesional que detenta cada uno de sus integrantes: el jurídico y el técnico económico, respondiendo cada uno según la profesión que se acredita, así:

REVISIÓN DOCUMENTAL

Se procede con la revisión de los documentos de carácter jurídico así:

I. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

	DOCUMENTO	(CUMPLE/NO CUMPLE)	FOLIO
ONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	CARTA DE PRESENTACIÓN* RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	SI	3 A 5
	DOCUMENTO CONSORCIAL INTEGRANTES: YOHANY CHINCHILLA ALAPE 1% JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA 25% INCOBELCI SAS 74%	SI	7 A 9
	DURACIÓN DEL CONSORCIO	SI	8
	REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL YOHANY CHINCHILLA ALAPE	SI	20-21[1]
	REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		18 -19[2]
	REGISTRO MERCANTIL PERSONA JURIDICA INCOBELCI SAS		11 AL 15
	ACTIVIDAD PROFESIONAL	SI	11 A 21
	PODER	N/A	
	CEDULA DE CIUDADANÍA YOHANY CHINCHILLA ALAPE	NO*	20
	CEDULA DE CIUDADANIA DE JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		17
	CEDULA DE CIUDADANIA DE RL DE INCOBELCI SAS DIDIER PORTELA TORRES	NO PRESENTA	
	Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA DE YOHANY CHINCHILLA ALAPE	NO*	28 A 31
	Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA DE JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		32 A 33
	Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA DE RL INCOBELCI SAS		25 A 27
	RUT YOHANY CHINCHILLA ALAPE	SI	37
	RUT JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		36
	RUT INCOBELCI SAS		35
	ANTECEDENTES PROCURADURÍA YOHANY CHINCHILLA ALAPE	SI	40
	ANTECEDENTES PROCURADURÍA JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		41
	ANTECEDENTES PROCURADURÍA INCOBELCI SAS		39
	ANTECEDENTES CONTRALORÍA YOHANY CHINCHILLA ALAPE	SI	44
	ANTECEDENTES CONTRALORÍA		43

[1] PRESENTA MATRICULA PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL Y CERTIFICADO DEL COPNIA
[2] PRESENTA MATRICULA PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL Y CERTIFICADO DEL COPNIA

	JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		
	ANTECEDENTES CONTRALORÍA INCOBELCI SAS		42
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES YOHANY CHINCHILLA ALAPE	SI	244 A 292
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		106 A 242
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES INCOBELCI SAS		50 A 106
	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PUBLICA YOHANY CHINCHILLA ALAPE	SI	294 A 296
	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PUBLICA JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		301 A 303
	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PUBLICA INCOBELCI SAS		297
	CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD YOHANY CHINCHILLA ALAPE		307
	CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA		305 A 306
	CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD INCOBELCI SAS		308
	PROPUESTA TÉCNICA	SI	
	DIRECTOR DE OBRA JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA		
	CARTA DE DISPONIBILIDAD		573
	MATRICULA PROFESIONAL		576
	COPNIA		574
	EXPERIENCIA		313 A 572
	RESIDENTE DE OBRA HEBERT ABEL RUBIO CALDERON		
	CARTA DE DISPONIBILIDAD		578
	MATRICULA PROFESIONAL		581
	COPNIA		579
	EXPERIENCIA		585 A 596
	2 SUPERVISORES	SI	
	CARTA DE DISPONIBILIDAD LUIS FERNANDO GOMEZ VARON		579
	CARTA DE DISPONIBILIDAD NELSON ANDRES TAPIERO LOPEZ		600
	EXPERIENCIA LUIS FERNANDO GOMEZ VARON	SI	598 A 599
	EXPERIENCIA NELSON ANDRES TAPIERO LOPEZ	SI	601 A 602
	CUMPLIMIENTO PARA ACTIVIDADES O TRABAJOS EN ALTURA	SI	628
	PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI	630 A 635
	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP	SI	638 A 640
	POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SI	642

OBSERVACIONES REVISIÓN JURÍDICA: Se concluye producto de la revisión jurídica de las ofertas recibidas, lo siguiente:

a.- El proponente CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, cumple con la documentación de carácter jurídico.

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO JURÍDICO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO
1	CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	ADMITIDA

II. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS	
CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	PRESENTA Y CUMPLE FOLIO

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO TÉCNICO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO
1	CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	ADMITIDA

CANTIDAD	EXIGENCIA	CARACTERÍSTICAS	FOLIO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Máquina retroexcavadora de llantas	Modelo superior a 2005	606	CUMPLE[3]
1	Volqueta doble troque con capacidad mínima de carga de 16 toneladas	Modelo igual o superior a 2007	607	CUMPLE[4]
2	Camioneta de carga de 2 toneladas cilindraje igual o mayor a 2.500 cc	Modelo 2012 en adelante	609 610	CUMPLE[5]
4	Motobomba de 2"	N/A	624	
1	Motobomba de 4"	N/A	614	CUMPLE
2	Apisonador tipo saltarín	N/A	612	
1	Compresor mayor o igual a 49 HP	N/A	615 617	CUMPLE
VARIAS	Herramienta menor suficiente y elementos necesarios para la atención oportuna de los daños de urgencia de las redes de alcantarillado.	Picas, palas, carretillas, barra, nivel de mano (burbuja), flexómetro, arco y segueta etc.	617ª - 622	CUMPLE

[3] Vehiculo matriculado en el Tolima, no gravdo según ordenanza 26 de 2009
[4] Vehículos matriculados en Cudinamarca, no gravado según ordenanza 216 de 2014
[5] Vehículos matriculados en Cudinamarca, no gravado según ordenanza 216 de 2014

III. VERIFICACIÓN DE PROPUESTA ASPECTO FINANCIERO DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo previsto en el pliego de condiciones, del proceso en curso, se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias financieras de los proponentes así:

CAPACIDAD FINANCIERA - FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA

ÍNDICES FINANCIEROS. La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio. Este aspecto ADMITE o RECHAZA la propuesta y se anexa en un formato detallado en Excel a la presente acta.

OBSERVACIONES REVISIÓN FINANCIERA:

Se concluye producto de la revisión financiera de las ofertas recibidas:

1. CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA cumple con los indicadores financieros de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones (VER CUADRO ANEXO)

FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA LOS CUADROS DE ANALISIS FINANCIEROS ANEXOS

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO FINANCIERO

PROP.	PROPONENTE	DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA
1	CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	PROPUESTA ADMITIDA-CUMPLE

IV. EXPERIENCIA

OFERENTE	GENERAL	ESPECIFICA
CONSORCIO EMERGANCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	PRESENTA FOLIO 654 A 788	PRESENTA FOLIO 654 A 788

CONSOLIDADO REVISIÓN EXPERIENCIA
VER CUADRO ANEXO

PROP.	PROPONENTE	GENERAL	ESPECIFICA
1	CONSORCIO EMERGANCIAS ACUEDUCTO 2019 RL JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	CUMPLE	CUMPLE

FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA LOS CUADROS DE EXPERIENCIA ANEXOS

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Como quiera que solo el oferente numero 1 resultó habilitado en el proceso de revisión jurídica, técnica y financiera, se le evaluarán y calificarán las condiciones técnicas y económicas establecidas a continuación:

FACTOR DE SELECCIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE LA CALIFICACIÓN
Experiencia Específica Adicional a la Habilitante	Calificación cuantitativa	400
Propuesta Económica	Calificación cuantitativa	600
TOTAL		**1.000**

*** La experiencia específica adicional a la habilitante del proponente – 400 puntos, se encuentran en los cuadros anexos del aspecto técnico.**

2.- PROPUESTA ECONÓMICA – 600 PUNTOS.

Se verifica que la oferta económica no tiene errores aritméticos ni alteraciones en ítems o cantidades, su valor no supera el valor del presupuesto oficial ni los ítems superan los valores de la resolución 636 de 2016; el valor del AIU no supera el 30% exigido en el pliego.

Al ser la única oferta habilitada no hay lugar a aplicación de la fórmula de la media geométrica, por lo cual se le asignará la totalidad del puntaje: 600 puntos.

*** La evaluación de propuesta económica de los proponentes – 600 puntos, se encuentran en los cuadros anexos del aspecto técnico.**

CONSOLIDADO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	TOTAL
1. CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019	400	600	1.000

RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN

Con base en el informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto adjudicar el contrato al OFERENTE NÚMERO 1 teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido.

PROPONENTE	Orden de Elegibilidad
1. CONSORCIO EMERGANCIAS ACUEDUCTO 2019	1

PROPONENTE:	**CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2018**
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79.262.433
TIPO DE EMPRESA:	CONSORCIO
YOHANY CHINCHILLA ALAPE	1%
JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA	25%
INCOBELCI SAS	74%
Valor de la oferta económica	$ 3.122.373.325
Orden de Elegibilidad	1
VALOR A CONTRATAR	$ 3.122.373.325

En constancia se firma por el comité evaluador, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
DIRECTOR OPERATIVO

CIELO CONSTANZA MOICA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
SECRETARIA GENERAL

EVALUACION FINANCIERA CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019

	YOHANY CHINCHILLA ALAPE - 1%					JUAN CARLOS RAMIREZ - 24%					INCOBELCI SAS - 74%				
INDICADOR	INDICE	2%	CUMPLE/NO CUMPLE			INDICE	24%	CUMPLE/NO CUMPLE			INDICE	74%	CUMPLE/NO CUMPLE		
a.- I.L. Índice de Liquidez mayor o igual a 2.5 = Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,23	0,02	CUMPLE	ACTIVO CORRIENTE	$ 633.780.634	305,96	73,43	CUMPLE	ACTIVO CORRIENTE	$ 2.783.353.659	46,09	34,11	CUMPLE	ACTIVO CORRIENTE	$ 1.488.246.521
				ACTIVO TOTAL	$ 3.043.172.341				ACTIVO TOTAL	$ 3.296.616.659				ACTIVO TOTAL	$ 1.098.753.000
b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 60% = (Total Pasivo / Total Activo) x 100	0,56	0,01	CUMPLE	PASIVO CORRIENTE	$ 374.594.564	6,10	6,02	CUMPLE	PASIVO CORRIENTE	$ 9.098.523	6,62	6,61	CUMPLE	PASIVO CORRIENTE	$ 32.269.000
				PASIVO TOTAL	$ 604.611.502				PASIVO TOTAL	$ 332.805.659				PASIVO TOTAL	$ 32.289.000
c.- C.T Capital de trabajo mayor o igual al 30% del presupuesto oficial = Activo Corriente - Pasivo Corriente.	$ 459.185.250	4.561.863	NO CUMPLE			$ 2.772.263.136	866.343.153	CUMPLE			$ 1.455.957.521	1.077.406.586	CUMPLE		

CAPACIDAD OPERACIONAL			CUMPLE/NO CUMPLE			CUMPLE/NO CUMPLE			CUMPLE/NO CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 0	0,59		CUMPLE	0,63		CUMPLE	0,42		CUMPLE
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS: >= 0	0,25		CUMPLE	0,57		CUMPLE	0,41		CUMPLE

Presupuesto Oficial	$	3.122.373.325
30% del presupuesto oficial	$	936.711.998

CONSOLIDADO	YCA	JCR	INCOBELCI SAS	SUMATORIA	CUMPLE / NO CUMPLE
a.- I.L. Índice de Liquidez mayor o igual a 2.5 = Activo Corriente / Pasivo Corriente	0,02	73,43	34,11	107,56	CUMPLE
b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 60% = (Total Pasivo / Total Activo) x 100	0,01	0,02	0,61	0,64	CUMPLE
c.- C.T Capital de trabajo mayor o igual al 30% del presupuesto oficial = Activo Corriente - Pasivo Corriente.	4.561.863	866.343.153	1.077.406.586	1.747.343.581	CUMPLE

CARGO	PROFESIONAL	FECHA DE GRADO	COPNIA	PROYECTOS	OBJETO	TIEMPO/ DIAS	DOCUMENTOS	CUMPLE				SUSPENSIONES								
DIRECTOR DE OBRA	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	1989	SI	069/1994	OBRAS DE ACUEDUCTO	125	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA FINAL	SI	21/10/1994	23/02/1995	125									
				024/1999	OBRAS DE ACUEDUCTO	54	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA FINAL	SI	22/11/1999	15/01/2000	54									
				002/2000	OBRAS DE ACUEDUCTO	91	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA FINAL, ACTA DE LIQUIDACION	SI	1/03/2000	31/05/2000	91									
				55/2008	OBRAS DE ACUEDUCTO	136	CONTRATO, ACTA FINAL	SI	19/09/2008	2/02/2009	136									
				011/2009	OBRAS DE ACUEDUCTO	305	CONTRATO, ACTA FINAL	SI	4/03/2009	3/01/2010	305									
				001/2010	OBRAS DE ACUEDUCTO	202	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA FINAL, ACTA DE LIQUIDACION	SI	8/01/2010	29/07/2010	202									
				027/2010	OBRAS DE ACUEDUCTO	29	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA DE LIQUIDACION	SI	30/07/2010	28/08/2010	29									
				070/2010	OBRAS DE ACUEDUCTO	152	CONTRATO, ACTA FINAL, ACTA DE LIQUIDACION	SI	17/09/2010	16/02/2011	152									
PERFIL	Un (01) Director de Obra con disponibilidad de 50% del tiempo Profesional en Ingeniería Civil. Que se haya desempeñado como director y/o contratista durante mínimo 5 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de acueducto y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de acueducto ejecutados con entidades públicas o privadas. El título profesional se acredita con copia de la matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedidas por COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.			020/2011	OBRAS DE ACUEDUCTO	90	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA DE LIQUIDACION, ACTA FINAL	SI	28/02/2011	30/09/2011	214	3/03/2011	25/05/2011	83	9/08/2011	19/09/2011	41			
				022/2011	OBRAS DE ACUEDUCTO	236	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA DE LIQUIDACION, ACTA FINAL	SI	18/03/2011	9/11/2011	236									
				068/2012	OBRAS DE ACUEDUCTO	116	CONTRATO, ACTA FINAL	SI	21/12/2012	24/10/2013	307	8/02/2013	8/04/2013	59	12/04/2013	1/07/2013	80	15/07/2013	5/09/2013	52
				130/2012	OBRAS DE ACUEDUCTO	225	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA FINAL	SI	2/12/2012	15/07/2013	225									
				263/2011	OBRAS DE ACUEDUCTO	196	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA FINAL, ACTA DE LIQUIDACION	SI	27/12/2011	10/07/2012	196									
				048/2009	OBRAS DE ACUEDUCTO	154	CERTIFICACION, CONTRATO, ACTA FINAL Y ACTA DE TERMINACION	SI	6/04/2009	7/09/2009	154									
				029/2007	OBRAS DE ACUEDUCTO	279	CERTIFICACION		10/09/2007	15/06/2008	278									
				007/2012	OBRAS DE ACUEDUCTO		NO	NO	12/02/2013	12/04/2013	58									
				068/2014	OBRAS DE ACUEDUCTO			NO	30/09/2014	26/12/2015	452									
					TOTAL DIAS	2390					0									
						365														
					AÑOS	6,55														

RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL	FECHA DE GRADO	COPNIA	PROYECTOS	OBJETO	TIEMPO/ DIAS	DOCUMENTOS	CUMPLE										
	HEBERT ABEL RUBIO CALDERON			038/2017	OBRAS DE ACUEDUCTO	315	CERTIFICACION		7/04/2017	18/02/2018	315							
	Un (01) Residente de Obra, con disponibilidad del 100% del tiempo Profesional en Ingeniería Civil que se haya desempeñado como ingeniero residente y/o director de obra y/o contratista durante mínimo 2 años en la ejecución de proyectos liquidados relacionados con obras que garanticen la continuidad del servicio de acueducto y/o reparación de daños Y/o mantenimiento en el sistema de acueducto con entidades públicas o privadas. El título profesional se acredita con copia de la Matrícula profesional y certificación de antecedentes profesionales expedida por el COPNIA, vigentes y sin sanciones. La experiencia se acredite con copia de la certificación legible expedida por la entidad pública contratante. El tiempo no podrá sobreponerse, para efectos de contabilizar la experiencia solo se tomara la experiencia que cubra más tiempo.	2001	SI	079/2018	OBRAS DE ACUEDUCTO	250	CERTIFICACION	SI	11/04/2018	17/12/2018	250							
				085/2008	OBRAS DE ACUEDUCTO	14	CERTIFICACION	SI	19/01/2009	2/02/2009	14							
				D11/2009	OBRAS DE ACUEDUCTO	305	CERTIFICACION	SI	4/03/2009	3/01/2010	305							
						0		SI			0			0				
PERFIL						0		SI			0							
						0		SI			0							
						0		SI			0			0				
						0		SI			0			0			0	0
						0		SI			0			0				
					TOTAL DIAS	884												
						365												
					AÑOS	2,42												

Dos (02) Supervisores de obra, con disponibilidad del 100% del tiempo Con experiencia mínima de un (1) año que den la relación del conocimiento en el manejo de redes de acueducto y con relación a realización obras civiles

LUIS FERNANDO GOMEZ VARON

CERTIFICACION	SI	11/04/2018	17/12/2018	250
CERTIFICACION	SI	7/04/2017	18/02/2018	317
				567

NELSON ANDRES TAPIERO

CERTIFICACION		7/04/2017	18/02/2018	317
CERTIFICACION		11/04/2018	17/12/2018	250
				567

CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019	% DE PARTICIPACION
YOMANT CHINCHILLA ALAPE	1%
JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	25%
INCOPELCI SAS	74%

4.4 EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECIFICA)
4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia general en mínimo (3) tres contratos relacionados con la ejecución de alguna de las siguientes actividades de mayor o igual cuantía a la presente oferta: Obras civiles relacionadas con el Sistema de Acueducto; las cuales debieron ser suscritos y ejecutados durante la vida profesional del ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, o si es persona jurídica desde la inscripción en la cámara de comercio de la sociedad.

La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o exceder al 100% del presupuesto oficial.

CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019

CONTRATO	NO	FOLIO	OBJETO	VALOR TOTAL ORIGINAL	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	CONSORCIO (%) O INDIVIDUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR ACTUAL (SMLV 2021)	INSCRIPCION
ORDEN 1	079 - 2018	654 - 714	CUMPLE	$ 3.862.447.915	2014	60%	$ 781.242	$ 2.317.468.781	JCP
ORDEN 2	016 - 2017	715 - 788	CUMPLE	$ 3.713.459.021	2017	60%	$ 737.717	$ 2.359.786.107	YCA
ORDEN 3	016 - 2017	715 - 788	CUMPLE	$ 3.713.859.021	2017	40%	$ 737.717	$ 1.573.190.071	JCR
ORDEN 3	007 - 2013				2013	70%	$ 589.500	$ -	
ORDEN 3	095 - 2015				2015	100%	$ 644.350	$ -	
VALOR CONTRACTUAL	$ 5.122.373.325							$ 6.250.443.939	CUMPLE
MINIMO TRES AÑOS	NO.		FALLO						

Nota 1: En caso que la persona jurídica tenga menos de tres (3) años de constituida, pueda acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En cada caso, se verificará la calidad de cada uno al certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio aportado, o si las mismas no quedan inscritas en dicho instrumento público por la calidad de la sociedad, el representante legal de la sociedad deberá certificar. Con el revisor fiscal (si le aplica) que la persona que acredite la experiencia es socio de la persona jurídica

Nota 2: Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar los siguientes documentos

a. Valiéndose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación final y/o acta de recibo final de obra y/o certificación suscrita por la entidad contratante y finalmente que se encuentre escrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador

CONTRATO	NO	FOLIO	CONTRATO	ACTA LIQUIDACION	ACTA FINAL	CERTIFICACION	CONDICION SECTOR	REGISTRO RUP	FOLIO	MENOS DE 15 DIAS
ORDEN 1	079 - 2018	654 - 714	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	174	238	
ORDEN 2	016 - 2017	715 - 788	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	79	249	CUMPLE
ORDEN 3	016 - 2017	715 - 788	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	166	229	

b. Valiéndose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones, copia del pago del IVA que generó el contrato, y finalmente que se encuentre inscrito y registrado en el RUP del oferente. Lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador

CONTRATO	NO	FOLIO	CONTRATO	ACTA RECIBO	FACTURA	RETENCIONES	PAGO IVA	REGISTRO RUP	FOLIO	MENOS DE 15 DIAS

Nota 3: Los contratos que aporte el oferente de cualquier naturaleza, como soporte de la Experiencia General, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio en la relación a los bienes, obras y servicios, clasificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, ej: 81101500 ingeniería civil, o 83101500 servicio de acueducto y alcantarillado, según lo establecido en la habilitada la propuesta, por no ser tenida en cuenta la experiencia relacionada como general

En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar el RUP en el que se evidencie la inscripción de los contratos que aporte para acreditar la experiencia

REGISTRO RUP	FOLIO	81101500	83101500	CONDICION
174	238	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
79	249	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
166	229	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota 4: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros. En cada caso, si la experiencia es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal

PROPONENTE NO CONSORCIADO O POR UNION TEMPORAL

Nota 5. El oferente debe indicar en su oferta al momento de diligenciar el anexo de experiencia, el número consecutivo con el cual se identifican en el RUP cada una de los contratos que pretende acreditar en el proceso, con el fin de facilitar al comité la verificación de dicha información y poder corroborar su registro

YA VEA FICADO NOTA 3

Nota 6. Es considerado factor habilitador de la oferta, no subsanable en el proceso, si no aporta en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal del rechazo de la propuesta, verificación que debe hacer el Comité, debiendo dejar constancia en el acta

CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 - CUMPLE EN TODOS LOS ASPECTOS SS LA ESPERIENCIA GENERAL

4.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Haber ejecutado hasta dos (82) contratos de obra civiles relacionados con la reparación, recuperación y/o atención de daños del sistema de ejecutados durante la vida profesional del ingeniero civil que actúa como proponente en calidad de persona natural, si es persona jurídica desde la inscripción de la cámara de comercio de la sociedad en donde la sumatoria de sus valores ejecutados sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial y acreditando como un mínimo el 60% del presupuesto oficial en las objetos relacionados con la atención, reparación, reposición, mitigación de daños en el sistema de acueducto. La experiencia específica se deberá acreditar con copia de las siguientes documentos:

CONTRATO	NO.	FOLIO	OBJETO	VALOR TOTAL ORIGINAL	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	CONSORCIO (%) O INDIVIDUAL	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR ACTUAL ($781.242)	40% RELACIONADO
ORDEN 1	079 - 2018	054 - 714	CUMPLE	$ 3.362.447.935	2018	60%	$ 781.242	$ 2.317.468.761	ICR
ORDEN 2	038 - 2017	715 - 788	CUMPLE	$ 3.713.859.021	2017	60%	$ 737.717	$ 2.358.755.107	ICA
ORDEN 3	038 - 2017	715 - 788	CUMPLE	$ 3.713.859.021	2017	40%	$ 737.717	$ 1.579.290.071	ICR
VALOR CONTRACTUAL	$ 3.122.373.325							$ 4.677.253.868	CUMPLE

a. Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación final y/o acta de recibo final de obra y/o certificación suscrita por la entidad contratante y finalmente que se encuentre escrito y registrado en el RUP del oferente, lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación del contrato en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador

CONTRATO	NO.	FOLIO	CONTRATO	ACTA LIQUIDACION	ACTA FINAL	CERTIFICACION	CONDICION SECTOR	REGISTRO RUP	FOLIO	MENOS DE 15 DIAS
ORDEN 1	079 - 2018	054 - 714	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	174	238	
ORDEN 2	038 - 2017	715 - 788	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	79	289	CUMPLE
ORDEN 3	038 - 2017	715 - 788	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	166	229	

b. Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones, copia del pago del IVA que generó el contrato, y finalmente que se encuentre inscrito y registrado en el RUP del oferente. Lo cual se deberá acreditar con el correspondiente certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido con una antelación no superior a 15 días anteriores a la fecha de entrega de las propuestas y además indicar de manera clara la ubicación de los contratos en el certificado, para efectos de facilitar la búsqueda y verificación por parte del comité evaluador

CONTRATO	NO.	FOLIO	CONTRATO	ACTA RECIBO	FACTURA	RETENCIONES	PAGO IVA	REGISTRO RUP	FOLIO	MENOS DE 15 DIAS

De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades:

a) 3.000 Reposiciones y/o reparaciones de acometida domiciliaria entre 1/2" y ¾". (Incluye suministro).

CONTRATO	CONSIDERACION
ORDEN 1	CUMPLE
ORDEN 2	CUMPLE
ORDEN 3	CUMPLE

b) 600 ocupaciones y/o reparaciones de tubería entre 2" y 4". (Incluye suministro)

CONTRATO	CONSIDERACION
ORDEN 1	CUMPLE
ORDEN 2	CUMPLE
ORDEN 3	CUMPLE

c) 48 Reposiciones y/o reparaciones de tubería >= a 4". (Incluye suministro)

CONTRATO	CONSIDERACION
ORDEN 1	CUMPLE
ORDEN 2	CUMPLE
ORDEN 3	CUMPLE

d) 1200 ml de Suministro e instalación tubería de red matriz 3" RDE 21 PVC (Incluye excavación, rellenos, retiros y disposición final)

CONTRATO	CONSIDERACION
ORDEN 1	CUMPLE
ORDEN 2	CUMPLE
ORDEN 3	CUMPLE

Nota 1: Todos los ítems antes relacionados debieron ser ejecutados con materiales a todo costo por parte del contratista

Nota 2: En caso que la persona jurídica tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditarla experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En todo caso, se verificará la calidad de socio en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio aportado, o si los mismos no quedan inscritos en dicho instrumento público por la calidad de la sociedad, el representante legal de la sociedad deberá certificar. Con el revisor fiscal (si le aplica) que la persona que acredita la experiencia es socio de la persona jurídica

Nota 3: Los contratos que aporte el oferente de cualquier naturaleza, como soporte de la Experiencia específica, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la cámara de Comercio en la relación a los bienes, obras y servicios, identificados con al clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así: 811015 ingeniería civil, o 831015 servicio de acueducto y alcantarillado; si pena Pe ser rechazada e inhabilitada la propuesta, pac no ser tenida en cuenta la experiencia relacionada como específica. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar al RUP en el que te evidenciará la inscripción de los contratos que aporte para acreditar la experiencia específica

REGISTRO RUP	FOLIO	811101500	831101500	CONDICION
174	238	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
79	287	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
166	229	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota 4. Para el sexo de consorcios o uniones temporales la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. En todo caso, si la experiencia específica es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal

YA APLICADO

Nota 5: No serán consideradas la experiencia (General y Específica) que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la ejecución de la obra, y no se aceptaran contratos de administración delegada igualmente no se admitan autocertificaciones de contratos ejecutados para terceros

YA VERIFICADO NOTA 2

Nota 6: El oferente debe indicar en su oferta al momento de diligenciar el anexo de experiencia; el número consecutivo con el cual se identifican en el RUP cada uno de los contratos que pretende acreditar en el proceso; con el fin de facilitar al comité la verificación de dicha información y poder corroborar su registro

Nota 7: Es considerado factor habilitador de la oferta, no subsanable en el proceso; su no aporte en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal de rechazo de la propuesta, verificación que deberá hacer el Comite, debiendo dejar constancia en el acta

YA EN NUMERALES a, b, c, d y e

Nota 8: La experiencia específica adicional que tenga un contratista unión temporal será tenida en cuenta en sus cantidades por el factor de participación de cada uno de los participantes

Para la acreditación de la experiencia del Proponente

CONTRATO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 - CUMPLE EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE - 400 PUNTOS

Requisito	Cantidad de Reparaciones Ejecutadas (Cantidad)		Puntaje Máximo
Reposición y/o reparación de acometida domiciliaria (1/2" y/o ¾", incluye suministro, obtendrá puntaje así:	Mayor a 300	Menor o igual a 850	25
	Mayor a 650	Menor o igual a 950	50
	Mayor a 950		100

CONTRATO	NO.	FOLIO	CANTIDAD	% PARTICIPACION	CANTIDA VALIDADA	PUNTAJE
ORDEN 1	079 - 2018	654 - 714	2.453	60%	1.471,80	50
ORDEN 2	038 - 2017	715 - 788	2378,00	60%	1.426,80	
ORDEN 3	038 - 2017	715 - 788	2378,00	40%	951,20	
					3.849,60	

Requisito	Cantidad de Reparaciones ejecutadas (Cantidad)		Puntaje Máximo
Reposición y/o reparación de tubería entre 2" y 4"., obtendrá puntaje así	Mayor a 40	Menor o igual a 150	25
	Mayor a 150	Menor o igual a 300	50
	Mayor a 300		100

CONTRATO	NO	FOLIO	CANTIDAD	% PARTICIPACION	CANTIDA VALIDADA	PUNTAJE
ORDEN 1	079 - 2018	654 - 714	650	60%	390,00	100
ORDEN 2	038 - 2017	755 - 788	537	60%	322,22	
ORDEN 3	038 - 2017	715 - 788	537	40%	214,88	
					927,00	

Requisito	Cantidad de Reparaciones Ejecutadas (Cantidad)		Puntaje Máximo
Reposición y/o reparación de tubería > a 4" obtendrá puntaje así	Mayor a 5	Menor o igual a 10	25
	Mayor a 10	Menor o igual a 20	50
	Mayor a 20		100

CONTRATO	NO	FOLIO	CANTIDAD	% PERTICIPACION	CANTIDA VALIDADA	PUNTAJE
ORDEN 1	079 - 2018	654 - 714	41	60%	24,60	50
ORDEN 2	038 - 2017	715 - 788	34	60%	20,40	
ORDEN 3	038 - 2017	715 - 788	34	40%	13,60	
					58,60	

Requisito
Suministro e instalación tubería de red matriz 1" RDE 21 PVC (incluye excavación, rellenos, retiros y disposición final) obtendrá puntaje así

Cantidad de Reparaciones Ejecutadas (Cantidad)		Puntaje Máximo
Mayor a 100	Menor o igual a 300	25
Mayor a 300	Menor o igual a 500	50
Mayor a 500		100

CONTRATO	NO.	FOLIO	CANTIDAD	% PARTICIPACION	CANTIDA VALIDADA	PUNTAJE
ORDEN 1	079 - 2018	654 - 746	284	60%	170,40	434
ORDEN 2	030 - 2017	715 - 788	2197	60%	1.318,20	
ORDEN 3	028 - 2017	715 - 788	2197	40%	878,80	
					2 367,48	

Obtendrá el máximo puntaje es decir cuatrocientos (400) puntos quien acredite dentro de su contrato la ejecución de las actividades descritas según se refiere al 200% en los cuadros anteriores

TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
400

Nota: Para el caso de las cantidades a acreditar en la experiencia específica o adicional sea certificada en el desarrollo de un contrato como unión temporal o consorcio, esta cantidad del contrato será tomada en cuenta solo el porcentaje de participación de la unión temporal o consorcio.

Al oferente que no presente este documento se le otorgará cero (0) puntos.

VALOR PROPUESTA $ 3.122.373.325
$ 3.122.373.325 CUMPLE

VALIDADO
$ 3.122.373.325

6.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA – 600 PUNTOS.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 3.122.373.325
MEDIA GEOMETRICA 2 132 373 325

PD $ 3.122 373 325,00

			PUNTOS
CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019	$ 3 122 373 325,00	$ -	600
			0

PROPONENTES	PUNTOS TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019	1000	1
0		

16

CAPITULO VII
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 86.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
La fiscalización y el control de los juegos de suerte y azar, estará a cargo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Lotería del Tolima y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, de las sanciones administrativas que impongan otras autoridades competentes, y la responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO 87. -COMPETENCIA DE LA LOTERIA DEL TOLIMA
La Lotería del Tolima al tenor de las normas nacionales vigentes conocerá de los procesos por defraudación o evasión a sus rentas e impondrá las sanciones pertinentes. Para cumplir a cabalidad su gestión deberá apoyarse en la Estructura administrativa que determine la Junta Directiva

ARTÍCULO 88.- FACULTADES DE FISCALIZACIÓN SOBRE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
La Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada Lotería del Tolima, tiene amplias facultades de fiscalización para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios o destinatarios de autorizaciones para operar juegos de suerte y azar. Para tal efecto podrán.

1. Verificar la exactitud de las liquidaciones de los derechos de explotación presentadas por los concesionarios o autorizados;
2. Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos u omisiones que causen evasión de los derechos de explotación;
3. Citar o requerir a los concesionarios o autorizados para que rindan informes o contesten interrogatorios;
4. Exigir del concesionario, autorizado, o de terceros, la presentación de documentos que registren sus operaciones. Todos están obligados a llevar libros de contabilidad;
5. Ordenar la exhibición y examen parcial de libros, comprobantes y documentos, tanto del concesionario o autorizado, como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad;
6. Efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta fiscalización y oportuna liquidación y pago de los derechos de exploración.

TÍTULO II
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES
CAPITULO I
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 89.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Continúa vigente el impuesto de vehículos automotores creado por la Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, cuya renta fue cedida al Departamento por la Nación, el cual sustituyó a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, impuesto que se regirá por las normas que sobre el particular expida el Gobierno.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA

ARTÍCULO 90.- BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS DEL IMPUESTO
La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios y al departamento del Tolima, en las condiciones y términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 91- HECHO GENERADOR
Constituye hecho generador del Impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

ARTÍCULO 92. VEHÍCULOS GRAVADOS
Están gravados con el impuesto los vehículos automotores, nuevos usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes:

1. Las bicicletas, motonetas y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindraje
2. Los tractores para trabajo agrícola trilladores y demás maquinaria agrícola.
3. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrailes, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas y
4. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.
5. Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga.
6. Los vehículos de servicio Oficial.

PARAGRAFO 1 Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en territorio nacional.

PARAGRAFO 2 En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal.

ARTÍCULO 93.- SUJETO PASIVO
El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.

ARTÍCULO 94.-CAUSACIÓN
El impuesto se causa el 1 de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causará en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

ARTÍCULO 95.- BASE GRAVABLE
La base gravable para liquidar el Impuesto será el valor comercial de los vehículos, fijado anualmente mediante Resolución expedida por el Ministerio de transporte, en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable según modelo, marca y cilindraje.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor por el valor total registrado en la declaración de importación.

ORDENANZA No.216/2014

CAPÍTULO XI
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 202.- FUNDAMENTO LEGAL. El impuesto sobre vehículos automotores fue creado mediante la Ley 488 de 1998 y demás normas complementarias y reglamentarias, el cual sustituyó el impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, de circulación y tránsito.

ARTÍCULO 203.- BENEFICIARIO DE LA RENTA DEL IMPUESTO. La renta del impuesto sobre vehículos automotores corresponderá al Departamento de Cundinamarca y a los municipios, en las condiciones y términos establecidos en la ley y en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO.- Para efectos de este impuesto, el departamento no comprende a Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 204.- SUJETO ACTIVO. El sujeto activo del impuesto sobre vehículos automotores es el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 205.- SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos automotores es el propietario o poseedor de los vehículos automotores gravados.

ARTÍCULO 206.- HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

ARTÍCULO 207.- VEHÍCULOS GRAVADOS. Están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes:

1. Las bicicletas, motonetas, y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindrada.

2. Los tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola.

3. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas.

4. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.

ORDENANZA No.216/2014

5. Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos, los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal, según lo definido por el artículo 141 de la Ley 488 de 1998.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para determinar si los vehículos y maquinaria de uso industrial son objeto de la exclusión prevista en el numeral 4, se tendrá en cuenta como aspecto relevante, que el vehículo o maquinaria de uso industrial no tenga asignada una placa y/o se encuentre matriculado en alguna Unidad Local de Tránsito o Sede Operativa de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los vehículos que no son objeto de expresa exclusión normativa, para todos los efectos del impuesto sobre vehículos contemplados en la Ley 488 de 1998, son objeto del gravamen.

ARTÍCULO 208.- CAUSACIÓN. El impuesto se causa el 1° de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el Registro Terrestre Automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

En el caso de vehículos públicos que cambien de servicio a particular, el impuesto se causa a partir de la fecha de la anotación del trámite ante el registro.

ARTÍCULO 209.- BASE GRAVABLE. La base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente por el Ministerio de Transporte, mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable.